



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 29 de mayo de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 001243-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 29 de mayo de 2025 y el expediente n° 2025-0015321 de fecha 20 de mayo de 2025, presentado por la Sra. María del Pilar BECERRA RODRIGUEZ y la Químico Farmacéutico Priscilla Jeannette Maria SICHEZ HUARCAYA, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Modificación de la información declarada respecto a áreas de oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial BOTICA LUCILA», con registro n° 0083785;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con el expediente n° 2025-0015321 de fecha 20 de mayo de 2025, presentado por la Sra. María del Pilar BECERRA RODRIGUEZ, propietaria del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial «BOTICA LUCILA», con registro único del contribuyente (RUC) n° 10099396780, ubicada en jr. República n° 667-A, distrito El Agustino, provincia Lima, con la dirección técnica de la Químico Farmacéutico Priscilla Jeannette Maria SICHEZ HUARCAYA, con C.Q.F.P n° 18620, solicitan «Autorización sanitaria de modificación de la información declarada respecto a áreas»;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 27 de mayo de 2025;



Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la director técnico Químico Farmacéutico Priscilla Jeannette Maria SICHEZ HUARCAYA, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 12.59 m², Área de Almacenamiento 6.68 m², Área de Recepción 1.74 m², Área de Devoluciones 0.78 m², Área de Baja o Rechazados 0.48 m², Área Administrativa 1.82 m², vestidor 0.54 m², servicio higiénico 2.86 m², contando con un área total de **27.49 m²** aproximadamente, según declara; asimismo, cuenta con termo higrómetros calibrados, un equipo de aire acondicionado, dos (2) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 170-I-2025** y su anexo, con fecha 27 de mayo de 2025;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001243-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 29 de mayo de 2025, donde concluye que el Establecimiento Farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, al momento de la inspección no se encontraron observaciones y cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, siendo un área total de **27.49 m²** aproximadamente, procediendo la solicitud; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral otorgando la Autorización sanitaria de modificación de la información declarada respecto a áreas de la oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial «BOTICA LUCILA»;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria, y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA, y su modificatoria mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;

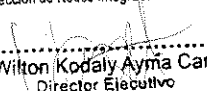
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Autorización sanitaria de modificación de la información declarada respecto a áreas de oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial «BOTICA LUCILA», con registro único del contribuyente (RUC) n° 10099396780, ubicada en Jr. República n° 667-A, distrito El Agustino, provincia Lima, siendo propietaria la Sra. Maria del Pilar BECERRA RODRIGUEZ, con la dirección técnica de la Químico Farmacéutico Priscilla Jeannette Maria SICHEZ HUARCAYA, con C.Q.F.P n° 18620; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 3°. - Notifíquese la presente Resolución Directoral a la administrada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

**MINISTERIO DE SALUD**
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

Q.F. Wilton Kodaly Ayma Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:

(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FVME/MGFI/mgfi